

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de enero de 1996

por la que, en aplicación del apartado 4 del artículo 14 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo, se autoriza a Suecia para que mantenga sus disposiciones nacionales contra la rinotraqueítis del pavo

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/93/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 14,

Considerando que, por estimar que su territorio está exento de cierto número de zoonosis, Suecia ha presentado a la Comisión varias solicitudes de garantías comerciales suplementarias; que estas solicitudes han sido examinadas por la Comisión; que, en el caso de la referente a la rinotraqueítis del pavo, es preciso efectuar un examen más pormenorizado;

Considerando que, mientras se lleva a cabo ese examen, es necesario ampliar a Suecia las disposiciones especiales aplicables al comercio de aves de corral y de huevos para incubar;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a Suecia para que mantenga hasta el 31 de diciembre de 1996 sus disposiciones nacionales contra la rinotraqueítis del pavo.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de enero de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 303 de 31. 10. 1990, p. 6.